

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio Matrimonio Civil 2023-00764

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por LEIDY CRISTINA BERRIO PULIDO, contra NELSON JONATHAN CARDOZO MORALES.

2.- Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, al Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

3.- Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma establecida por el art. 290 y s.s. del Código General del proceso o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 con el fin que, a través del apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que le asiste, para lo cual contará con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

4.- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer personería a GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ